NOTA DNC N° 6320 /2020

Asunción, 22 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	**374357**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS**
Entidad	**Municipalidad de Limpio**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☒ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observaciones formuladas al informe de evaluación:

1.1. Observamos que en el informe de evaluación indica que la adjudicación será por montos, siendo el presente proceso “por cantidades”.

1.2. No se visualiza la evaluación de la obligatoriedad de que los alimentos deben ser necesariamente de origen nacional.

2. Solicitamos ajustar el cuadro comparativo de ofertas al formulario Anexo B 02 08.

3. La resolución de la Junta Municipal no cuenta con fecha de al pie del documento.

4. Solicitamos remitir justificación técnica y legal de las razones por la cual no se dio cumplimiento al plazo para la comunicación mediante el SICP (***5 días corridos posteriores de resuelta la adjudicación***).

5. ***Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente***: "*El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la* ***Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos****, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato*"

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/2003, Art. 28, 30, 34 inc. c
2. Dcto. 2992/2019. 11, 33, 81, 84, 98
3. Res DNCP 5695/2019. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 67, 68
4. Ley 6355/19.
5. Res DNCP 411/18.

Verificador: adacuna